



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de octubre del 2022

### Declaración Conjunta Interinstitucional:

#### Acuerdo de principios básicos para la Derogación del Decreto-Ley 22.278 y la sanción de un Sistema de Justicia Juvenil.

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su jerarquización al integrar el bloque constitucional de Derechos Humanos obliga al Estado Argentino a ajustar la normativa interna a dichos estándares. En tal sentido, es necesario promover el debate de una justicia juvenil para las adolescencias infractoras a la ley penal que sea respetuosa de los estándares internacionales de derechos humanos con la protección especial que los Estados deben garantizar a las niñeces y adolescencias.

Dicha adecuación es señalada por otras instancias internacionales que complementan los compromisos argentinos en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Los Informes periódicos del Comité de los Derechos del Niño de los años 2002 y 2010, y en especial sus Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de la Argentina de 2018<sup>1</sup>, específicamente indicaron: la persistencia de la práctica discrecional de privar de libertad a niñas, niños y adolescentes por protección y no por la comisión de un delito, las graves condiciones de detención en los centros de privación de libertad y el alejamiento de sus familias y comunidades, y la imposición de penas altas incluidas condenas a prisión perpetua.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos exhortó a la República Argentina en dos oportunidades<sup>2</sup> a adecuar la normativa penal juvenil a la internacional, manifestando que el Decreto-Ley N° 22.278 *"contiene disposiciones contrarias a la Convención Americana y los estándares internacionales aplicables a*

<sup>1</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CRC/C/ARG/CO/5-6, aprobadas el 1 de junio de 2018.

<sup>2</sup> Corte IDH, Caso Bulacio Vs. Argentina Sentencia de 18 de septiembre de 2003 (Fondo, reparaciones y Costas) y caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



la justicia penal juvenil (*supra* párr. 157 y 298)<sup>3</sup>. Al respecto cabe mencionar que el

Comité de los Derechos del Niño recomendó que dicha adecuación se realice sin bajar la edad de punibilidad ni endurecer las penas.

Así, todas las instituciones, y en especial las nacionales implicadas en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben promover la reforma de la justicia juvenil. La discusión y tratamiento de las implicancias de dicha reforma y sus estándares mínimos ya ha sido abordada con anterioridad por diferentes organismos y organizaciones sociales con representación federal, antecedentes que son tenidos en cuenta para la presente declaración. En efecto, se trata de documentos de trabajo en los cuales se lograron consensos entre una multiplicidad de actores, instituciones y organismos que cuentan con trayectoria en derechos humanos en el ejercicio de los diferentes roles que revisten (contralor, gestión, judicial, organizaciones sociales, entre otros). Esta heterogeneidad permitió establecer criterios generales respecto a los estándares mínimos que debe tener un sistema respetuoso de los derechos de las niñeces y adolescencias.

Entre algunos antecedentes se pueden mencionar el documento de la Red Nacional de Defensorías Provinciales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en conjunto con la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (2017), los acuerdos logrados en el marco de las reuniones de la COFENAF, las Directrices elaboradas en el marco de la Alianza Estratégica por Niños, Niñas y Adolescentes afectados por el Sistema Penal (NNAASP) de la Defensoría del Pueblo de Nación, las mesas convocadas por el Ministerio de la Justicia de la Nación, y los documentos de la red de organizaciones sociales que conforman el colectivo “No a la Baja” y “Argentina no baja”, entre otros.

En este sentido, en el mes de mayo de este año, la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en forma conjunta con las cinco Defensorías de las Provincias de Córdoba, Santa Fe, Misiones, La Pampa y Santiago del Estero emitieron la *“Recomendación Conjunta: Ley de Responsabilidad Penal Juvenil:*

---

<sup>3</sup> Caso Mendoza, op. Cit., párr. 325